

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ASENTAMIENTO Y CIERRE DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIONES II, VII, VIII Y X DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANTECEDENTES

- I El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ mediante Acuerdo **OPLEV/CG377/2021**, se aprobó la creación e integración de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, a fin de adecuar la reglamentación interna de este Organismo para armonizarse con las demás leyes que lo rigen, y de esa manera hacer más eficiente y eficaz el cumplimiento de sus funciones, así como de sus objetivos institucionales, quedando integrada de la manera siguiente:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- II El 31 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos² se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE; mismo que fue aprobado por el Consejo

¹ En lo sucesivo, OPLE.

² En lo sucesivo, Comisión de Reglamentos.

General, en sesión extraordinaria del 4 de febrero, mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2022**.

III Durante el mes de mayo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE; entre ellas la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas del OPLE, para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de creación de los Lineamientos para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, establecido en el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Número 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.

IV Derivado de la designación del Consejero Electoral Fernando García Ramos por el Instituto Nacional Electoral⁴ mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, el 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG145/2022**, aprobó modificar, entre otras, la integración de la Comisión de Reglamentos, quedando esta última integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

³ En futuras referencias, Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP.

⁴ En lo subsecuente, INE.

- V** El 07 de noviembre de 2022, tuvo lugar la sesión de grupo de trabajo de la Comisión, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de expedir los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP.
- VI** El 09 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Acuerdo **A01/OPLEV/CER/09-12-22**, por el que recomienda a este Consejo General del OPLE expedir los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP.
- VII** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** se aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- VIII** Mediante Acuerdo **OPLEV/CG01/2023** de fecha 13 de enero de 2023, se designó al Ciudadano Luis Fernando Reyes Rocha como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, tomando protesta al cargo en sesión solemne de fecha 17 de enero del año en curso.
- IX** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, se designó al Ciudadano

Gerardo Junco Rivera, como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.

- X El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023** se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y No Discriminación, así como las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización, **Reglamentos** y Sistemas Informáticos.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
- 4 En ese sentido, el Consejo General del OPLE podrá reformar, derogar y adicionar su normatividad interna cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, e incluso, abrogar y **expedir nuevos ordenamientos**, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión del presente instrumento normativo.
- 5 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el órgano superior de dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.

- 6 Por su parte, la Comisión de Reglamentos como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra Comisión de este organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados, asimismo podrá proponer al Consejo general de este Organismo la emisión de nueva reglamentación, necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 Ahora bien, resulta necesaria la emisión de una nueva reglamentación, con el propósito de consolidar y afianzar el cumplimiento de los principios de la función electoral, así como para el correcto ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de los fines de este OPLE.
- 9 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar la propuesta de emisión de la reglamentación interna, la Comisión de Reglamentos estableció en el Programa Anual de Trabajo 2022; aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2022** una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP.
- 10 Por lo que, la Comisión de Reglamentos, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo 2022 y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos⁵, así como la

⁵ En lo siguiente, DEPPP.

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶, todas del OPLE, realizaron un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta de expedición de los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.

- 11 Por otra parte, dentro del Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Reglamentos se reconoció que su anterior integración, designada mediante Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, identificado con la clave **OPLEV/CG145/2022**, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el nueve de diciembre del año dos mil veintidós, recomendar al Consejo General la expedición de los lineamientos en mención, por lo que, en seguimiento a dichas actividades y con la finalidad de concluir los trabajos realizados por la anterior integración, fueron remitidos al Consejo General dichas propuestas para que se pronuncie sobre su aprobación.

- 12 Ahora bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X, del Código Número 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷, la DEPPP de este OPLE tiene las atribuciones siguientes: 1. Llevar a cabo el procedimiento para el Registro de organizaciones políticas; 2. Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones, así como de los directivos de éstos; 3. Llevar los libros de registro de los candidatos a cargos de elección popular; 4. Las demás que determine el Código Electoral.

De forma similar lo establece el artículo 15, incisos g) y s), del Reglamento Interior de este Organismo, al determinar que la DEPPP llevará y actualizará

⁶ En lo subsecuente, DEAJ.

⁷ En adelante, Código Electoral.

los libros de registro de partidos políticos locales y asociaciones políticas estatales, así como el de convenios de fusión, frentes y coaliciones; también señala que dicha Dirección actualizará los libros de registro de las candidaturas a Gubernaturas, Diputaciones y Ediles, de las representaciones de los partidos políticos, de las y los aspirantes a candidaturas independientes y de las candidaturas independientes.

- 13** En razón de lo anterior y derivado del análisis realizado por la Comisión de Reglamentos; así como de la DEPPP y de la DEAJ, todas del OPLE, se considera necesaria la emisión de los presentes Lineamientos que, establezcan las normas que regulan la apertura, organización, actualización, asentamiento y cierre de los libros de registro que mandata el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral.

Para ello, se definen cada una de las etapas, los responsables y las actividades a desarrollar en las mismas. En la apertura de los libros se establecen aspectos mínimos a considerar, así como la persona responsable de la firma de apertura.

En la etapa de asentamiento, se define quién será la persona encargada de dicha actividad y quien validará, asimismo, establece el procedimiento desde la llegada del documento a la DEPPP, tratamiento, almacenamiento, asentamiento (características y elementos que deberá contemplar) y la validación de lo asentado; aunado a ello se establecen las particularidades para el registro de los órganos de dirección y representaciones ante los órganos colegiados del OPLE.

Finalmente, en la etapa de cierre de los libros, establece las causas por las que un libro pueda ser cerrado, las acciones que se deberán realizar, los

elementos que se deberán registrar para el cierre y las personas responsables de realizarlo.

Por otra parte, los libros de registro serán los siguientes: del registro de partidos políticos nacionales; del registro de partidos políticos locales; del registro de las APES; del registro de representantes ante el Consejo General y órganos directivos de los partidos políticos nacionales; del registro de representantes ante el Consejo General y órganos directivos de los partidos políticos locales; del registro de órganos directivos de APES; del registro de coaliciones y plataformas electorales; del registro de candidaturas a cargos de elección popular; y del registro de representantes de los partidos políticos locales y nacionales, así como las candidaturas independientes ante los órganos desconcentrados del OPLE.

En ese sentido, al estar dividida la información por libros, se podrá tener una mejor clasificación de la información de la cual es responsable la DEPPP, en acatamiento al artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral.

- 14** En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión de Reglamentos y determina procedente la emisión de los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP, a fin de que dicho cuerpo normativo atienda a la experiencia, funcionalidad y operatividad con la que debe contar esta autoridad administrativa electoral local, así como a la consecuente armonización que debe generarse en la regulación interna de las instituciones públicas, lo cual dotará de certeza y seguridad jurídica al OPLE, en estricto apego a los principios de transparencia y legalidad que rigen entre otros a la materia electoral.

- 15 Ahora bien, es importante destacar que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁸ en la Jurisprudencia 1/2000⁹, de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**, la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley la facultad reglamentaria, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto de los presentes Lineamientos.
- 16 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que los Lineamientos para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, establecido en el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral, formen parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 17 Por su parte, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que los Lineamientos Generales para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la DEPPP, sean publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita

⁸ En adelante Sala Superior del TEPJF.

⁹ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en los Lineamientos para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, establecido en el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral; 15, inciso g) y s) del Reglamento Interior del OPLE; así como en la jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **expedir** los Lineamientos para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, establecido en el

artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral, en términos del documento anexo al presente Acuerdo, mismos que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, así como los Lineamientos para la Apertura, Organización, Actualización, Asentamiento y Cierre de los Libros de Registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, establecido en el artículo 117, fracciones II, VII, VIII y X del Código Electoral en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA